

Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informado que la liquidación de crédito no fue objetada por la parte demanda. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. PARA PROVEER
Cerrito S/der., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Dilson David González Antolinez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito S/der, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito y en atención a que esta no presentó objeción alguna, este Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER



El anterior auto se notificó mediante anotación en
cuadro de ESTADO No. 044 Se publica en la página web
de la rama judicial.
En la fecha: JULIO 28 DE 2023
DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
SECRETARIO